

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

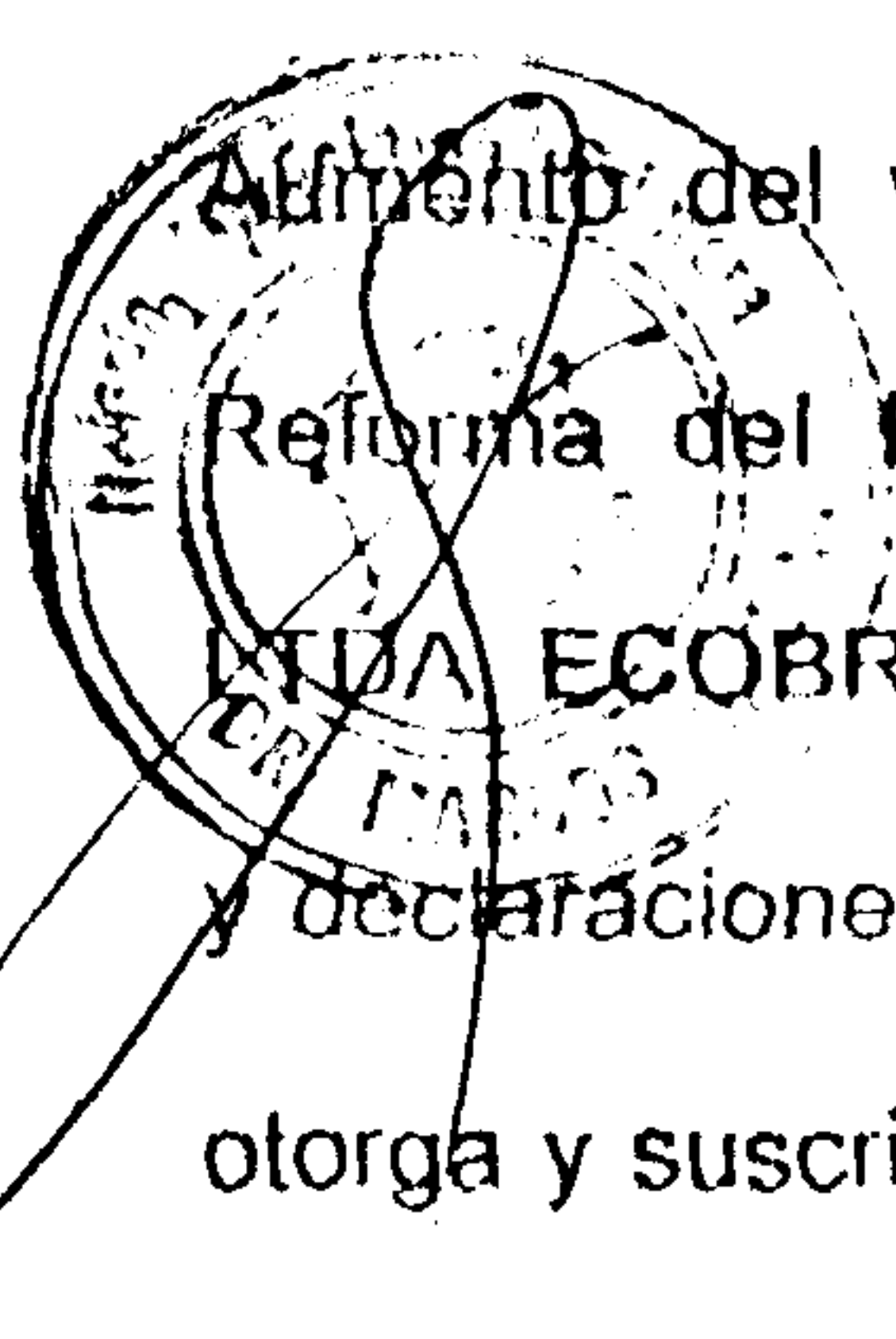


26.482
0000 32

CONVERSIÓN DE SUCRES A DÓLARES DE LOS
ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; AUMENTO DEL
VALOR NOMINAL DE LAS PARTICIPACIONES,
AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL
ESTATUTO DE LA COMPAÑIA ECUATORIANA DE
OBRAS CIA. LTDA. ECOBRAC. -----

Cuántia: \$680.-----

En la ciudad de Guayaquil, ~~capital de la~~ Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los veintitrés días del mes de noviembre del dos mil uno, ante mí, Doctor MARCOS DIAZ CASQUETE, ~~Notario Vigésimo Primero~~ de este Cantón, comparece: el señor RAUL SAMANIEGO PALACIOS, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la compañía ECUATORIANA DE OBRAS CIA. LTDA. ECOBRAC. El compareciente casado, ejecutivo, ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, capaz para obligarse y contratar, a quien de conocer doy fe. Bien instruido en el objeto y resultados de esta escritura a la que procede como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presenta la minuta y documentos que son del tenor siguiente.- SEÑOR NOTARIO.- Sírvase autorizar en el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Conversión de sucres a dólares de los Estados Unidos de América;

Aumento del valor nominal de las participaciones, Aumento de Capital y Reforma del Estatuto de la compañía ECUATORIANA DE OBRAS CIA. LTDA. ECOBRAC, que se otorga de conformidad con las siguientes cláusulas y declaraciones. CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece, otorga y suscribe la presente escritura pública, el señor RAUL SAMANIEGO PALACIOS, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la compañía ECUATORIANA DE OBRAS CIA. LTDA. ECOBRAC, tal como lo acredita con la respectiva copia de su nombramiento que se

agrega al presente instrumento como documento habilitante. CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a) Mediante escritura Pública celebrada el veintiocho de febrero de mil novecientos ochenta y cinco, ante el Notario Décimo Octavo de Guayaquil, Abogado Germán Castillo Suarez, inscrita en el Registro Mercantil de esta ciudad el veinte de mayo del mismo año, se constituyó la compañía ECUATORIANA DE OBRAS CIA. LTDA. ECOBRAC, con un capital de cien mil sucres; b) Mediante escritura Pública otorgada en esta ciudad, ante el Notario Vigésimo Primero, Abogado Marcos Díaz Casquete, el nueve de septiembre de mil novecientos noventa y dos, e inscrita en el Registro Mercantil el treinta de octubre de mil novecientos noventa y cinco, aumentó su capital a la suma de tres millones de sucres, y reformó el Estatuto Social en su artículo Sexto; c) La Junta General Extraordinaria de Socios de fecha veintitrés de noviembre del dos mil uno, resolvió: Uno) Dolarizar el capital Social de la compañía de TRES MILLONES de sucres a CIENTO VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; Dos) Aumentar el valor nominal de las participaciones a CUARENTA CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; Tres) Aumentar el Capital Social en la suma de SEISCIENTOS OCHENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, mediante la emisión de MIL SETECIENTAS participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de cuarenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, de manera que el nuevo capital social de la misma es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en DOS MIL participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de cuarenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una; y, Cuatro) Que como consecuencia del Aumento de Capital se reforma el artículo Sexto del Estatuto Social y se autoriza al Gerente General de la compañía, para que otorgue y suscriba la correspondiente Escritura Pública,

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA ECUATORIANA DE OBRAS CIA. LTDA. ECOBRAC, CELEBRADA EL VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL UNO.

En Guayaquil, a los veintitrés días del mes de noviembre del dos mil uno, siendo las diez horas en las oficinas de la compañía ubicadas en la ciudadela Kennedy, Av. San Jorge No. 312 y calle Tercera Oeste, se reúnen los siguientes socios de la compañía: SR. RAUL SAMANIEGO PALACIOS, propietario de 1.800 participaciones; SR. RODOLFO RENDON BLACIO, propietaria de 1.190 participaciones, quien comparece por sus propios derechos y por los que representa de los herederos del señor Rodolfo Rendón Araujo, quien fuere propietario de diez participaciones. Todas las participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles de mil sucres cada una. Preside la sesión el señor Rodolfo Rendón Blacio y como Secretario el señor Raúl Samaniego Palacios, en sus calidades de Presidente y Gerente General de la compañía. Los socios concurrentes que representan la totalidad del capital social de la compañía, que es de TRES MILLONES de sucres, resuelven por unanimidad constituirse en Junta General Extraordinaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías, sin previa convocatoria, por tratarse de una Junta Universal en la que se deberá tratar y resolver sobre los siguientes puntos.

Uno: Conocer y resolver acerca de los cambios en el capital Social de la compañía a consecuencia del proceso de dolarización adoptado por el Gobierno Nacional;

Dos: Aumento del valor nominal de las participaciones;

Tres: Aumento, suscripción y pago del capital social;

Cuatro: Reforma del Estatuto.

Se encuentra completo el quórum reglamentario, por lo que el señor Presidente declara instalada la Junta y abierta las deliberaciones, luego de las cuales, la Junta General resolvió por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO: Dolarizar el capital Social actual de la compañía, de tal manera que los TRES MILLONES de sucres en que se encuentra conformado el mismo, pasen a ser CIENTO VEINTE dólares de los Estados Unidos de América.

SEGUNDO: Elevar el valor nominal de las participaciones de UN MIL SUCRES cada una de ellas a CUARENTA CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

TERCERO: Aumentar el capital social de la compañía de CIENTO VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA a OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, mediante la emisión de MIL SETECIENTAS participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de cuarenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una.

CUARTO: Los herederos del señor Rodolfo Rendon Araujo, representados por el señor Rodolfo Rendon Blacio, decidieron no participar en el presente aumento de capital, y por lo tanto renuncian a su derecho de preferencia que por Ley les corresponde, aceptando que las mil setecientas nuevas participaciones sean suscritas por los socios Raúl Samaniego Palacios y Rodolfo Rendon Blacio, quienes renuncian a su derecho preferente a suscribir el presente aumento de capital a prorrata de las participaciones que actualmente poseen.

QUINTO: Que las MIL SETECIENTAS nuevas participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de cuarenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, son suscritas y pagadas de la siguiente forma: SR. RAUL SAMANIEGO PALACIOS, suscribe 1420 participaciones, y paga en numerario el cincuenta por ciento, es decir la suma DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO dólares de los Estados Unidos de América; SR. RODOLFO RENDON BLACIO, suscribe 280 participaciones, y paga en numerario el cincuenta por ciento, es decir la suma CINCUENTA Y SEIS dólares de los Estados Unidos de América. Los valores que han pagado los socios es decir el total de TRESCIENTOS CUARENTA dólares de los Estados Unidos de América se transfieren en

la contabilidad de la Compañía a la cuenta Aumento de Capital en trámite; y el saldo del cincuenta por ciento del valor de cada una de las participaciones que han suscrito los socios pagarán en numerario en el plazo de un año, contado a partir de la inscripción de la escritura Pública de Conversión de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, Aumento del valor nominal de las participaciones, Aumento Capital y Reforma del Estatuto en el Registro Mercantil. Las participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles de cuarenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América.

SEXTO: Reformar el artículo Sexto del Estatuto Social en los términos siguientes: "ARTÍCULO SEXTO: El capital social de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en DOS MIL participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de cuarenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una. Cada participación da derecho a un voto en la Junta General de Socios."

SEPTIMO: Autorizar expresamente al señor Gerente General para que suscriba la Escritura Pública de Conversión de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, Aumento del valor nominal de las participaciones, Aumento Capital y Reforma del Estatuto; y, para que realice las diligencias pertinentes para perfeccionar el presente acto Societario. No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente concede un receso para que se elabore la presente acta.- Reinstalada la Junta con la concurrencia expresada al inicio, por secretaría, se pasa a dar lectura a la presente Acta, la que es aprobada por unanimidad y sin reformas, siendo las doce horas, firmando para constancia y validez, todos los socios en unidad de acto. f.- SR. RAUL SAMANIEGO PALACIOS, socio, Secretario de la Junta; f.- SR. RODOLFO RENDON BLACIO, socio, Presidente de la Junta; f.- SR. RODOLFO RENDON BLACIO, por los que representa de los herederos del señor Rodolfo Rendón Araujo, socio.

CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN EL LIBRO DE ACTAS DE LA COMPAÑIA.

SR. RAUL SAMANIEGO PALACIOS
Secretario de la Junta



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE



0000 04

en los términos establecidos en dicha Junta General que se agrega a la presente escritura como documento habilitante. CLAUSULA

TERCERA: DECLARACIONES.- Con los antecedentes expuestos en la

cláusula anterior, el compareciente señor RAUL SAMANIEGO PALACIOS,

por los derechos que representa de la compañía ECUATORIANA DE OBRAS

CIA. LTDA. ECOBRAC, en su calidad de Gerente General, declara: Uno)

Dolarizado el capital Social de la compañía de TRES MILLONES de sucres a

CIENTO VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA;

Dos) Elevado el valor nominal de las participaciones a CUARENTA

CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; Tres)

Aumentado el Capital Social en la suma de SEISCIENTOS OCHENTA

DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, mediante la emisión

de MIL SETECIENTAS participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de

cuarenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, de

manera que el nuevo capital social de la misma es de OCHOCIENTOS

DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en DOS MIL

participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de cuarenta centavos de

dólar de los Estados Unidos de América cada una; Cuatro) Que las MIL

SETECIENTAS nuevas participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de

cuarenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América, han sido

suscritas y pagadas en la forma que consta en el Acta de Junta General

Universal Extraordinaria de Socios de la compañía ECUATORIANA DE

OBRAS CIA. LTDA. ECOBRAC, celebrada el veintitrés de noviembre del dos

mil uno; Cinco) Que como consecuencia de lo anterior queda reformado el

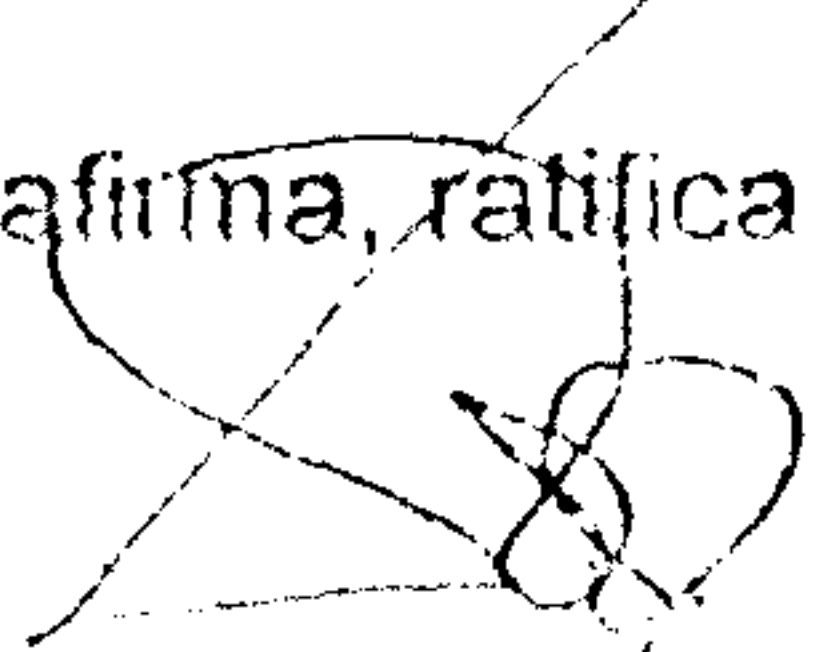
artículo Sexto del Estatuto Social en la forma establecida en el Acta de Junta

General Universal Extraordinaria de Socios de la compañía ECUATORIANA

DE OBRAS CIA. LTDA. ECOBRAC, celebrada el veintitrés de noviembre del

dos mil uno; Seis) Se deja constancia que los socios de la compañía

ECUATORIANA DE OBRAS CIA. LTDA. ECOBRAC, son de nacionalidad ecuatoriana. CLAUSULA CUARTA: DECLARACION JURAMENTADA: Yo, señor RAUL SAMANIEGO PALACIOS, en mi calidad de Gerente General y Representante Legal de la compañía ECUATORIANA DE OBRAS CIA. LTDA. ECOBRAC, declaro bajo juramento que el capital social de la compañía se encuentra totalmente integrado de acuerdo a las resoluciones adoptadas en la Junta General Extraordinaria de Socios de fecha veintitrés de noviembre del dos mil uno. CLAUSULA QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES: Se incorporan como documentos habilitantes los siguientes: a.- Copia del nombramiento del Gerente General de la compañía. b.- Copia certificada del Acta de Junta General Extraordinaria de Socios de la compañía ECUATORIANA DE OBRAS CIA. LTDA. ECOBRAC. Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez de la presente escritura.- firma ilegible. Karina Ramos Martínez. Abogada. Registro seis mil doscientos cincuenta y cuatro. Guayaquil".- Hasta aquí la Minuta y Acta, las mismas que se elevan a escritura Pública para que surtan los efectos legales correspondientes.- Se agrega a esta escritura, el Acta de Junta General Extraordinaria de Socios, nombramiento del Representante Legal de la compañía, y demás documentos de ley para la validez de esta escritura Pública.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz al otorgante, quien la aprueba en todas sus partes se afirma, ratifica y firma en unidad de acto conmigo, el Notario. Doy fe.

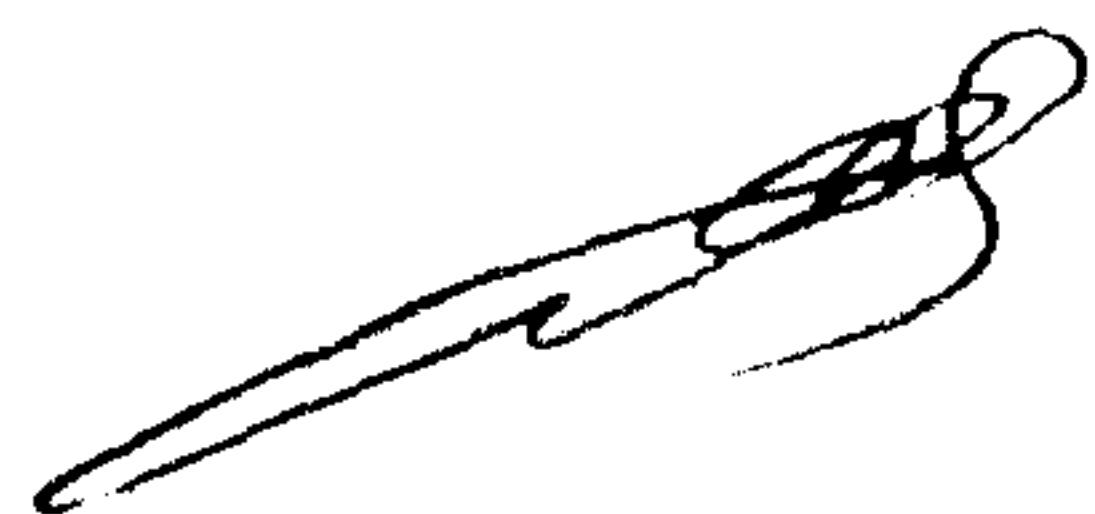

RAUL SAMANIEGO PALACIOS

Cod. de Ident. No. 0900863031

Certif. de Vot. No. 205-721

ECUATORIANA DE OBRAS CIA. LTDA. ECOBRAC

R.U.C. No. 0990753849001


Se Otorga-

Guayaquil, Marzo 24 de 1997



0000 95

Me es grato llevar a su conocimiento que la Junta General Extraordinaria de socios de la compañía "ECUATORIANA DE OBRAS CIA. LTDA. ECUORAC", celebrada el día de hoy, lo reeligió a usted para el cargo de **GERENTE GENERAL** de la compañía, por el lapso de CINCO años, por lo tanto usted ejercerá individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.

La Compañía se constituyó mediante Escritura Pública autorizada por el Notario Sexto encargado de la Notaría Decimo Octava del Canton Guayaquil, el 28 de febrero de 1985 e inscrita en el Registro Mercantil el 20 de mayo de 1985. Posteriormente aumentó su capital y reformó sus estatutos mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Primero del Canton Guayaquil, el 9 de Septiembre de 1992 inscrita en el Registro Mercantil el 30 de Octubre de 1995.

Atentamente,

Ab. Karina Ramos Martinez
Secretaria Ad hoc de la Junta

Acepto el Nominamiento que antecede Guayaquil, Marzo 24 de 1997

RAUL SANABIEGO PALACIOS

En la presente fecha queda inscrito este Nominamiento de Gerente General

Folio(s) 20930 Registro Mercantil No.

5911 Repertorio No. 2673

Se archiven los Comprobantes de pago por los Impuestos respectivos.

Guayaquil, 15 de Abril de 1997



LEON. R. R. R.
Regist

EVARADO
Uplante

NOTARIA

VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

gó ante mi en la de ello confiero esta PRIMERA COPIA, que
sello, rubrico y firmo en la misma fecha de su otorga-
miento.-

[Firma manuscrita]
DR. MARCOS N. DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil



0000 06



TESTIFICICO: Que en el diario EL TELÉGRAFO en su edición correspondiente al día lunes diecinueve de agosto de dos mil dos (Edición No. 42.879), se ha publicado el extracto de la escritura pública de aumento del capital y reforma del estatuto de la compañía de responsabilidad limitada "ECUATORIANA DE OBRAS CIA. LTDA. ECOBRAC"; con la razón de su aprobación.-
Guayaquil, 21 de agosto de 2002.

M. Martínez Dávalos

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE
COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

JCH

000001 07

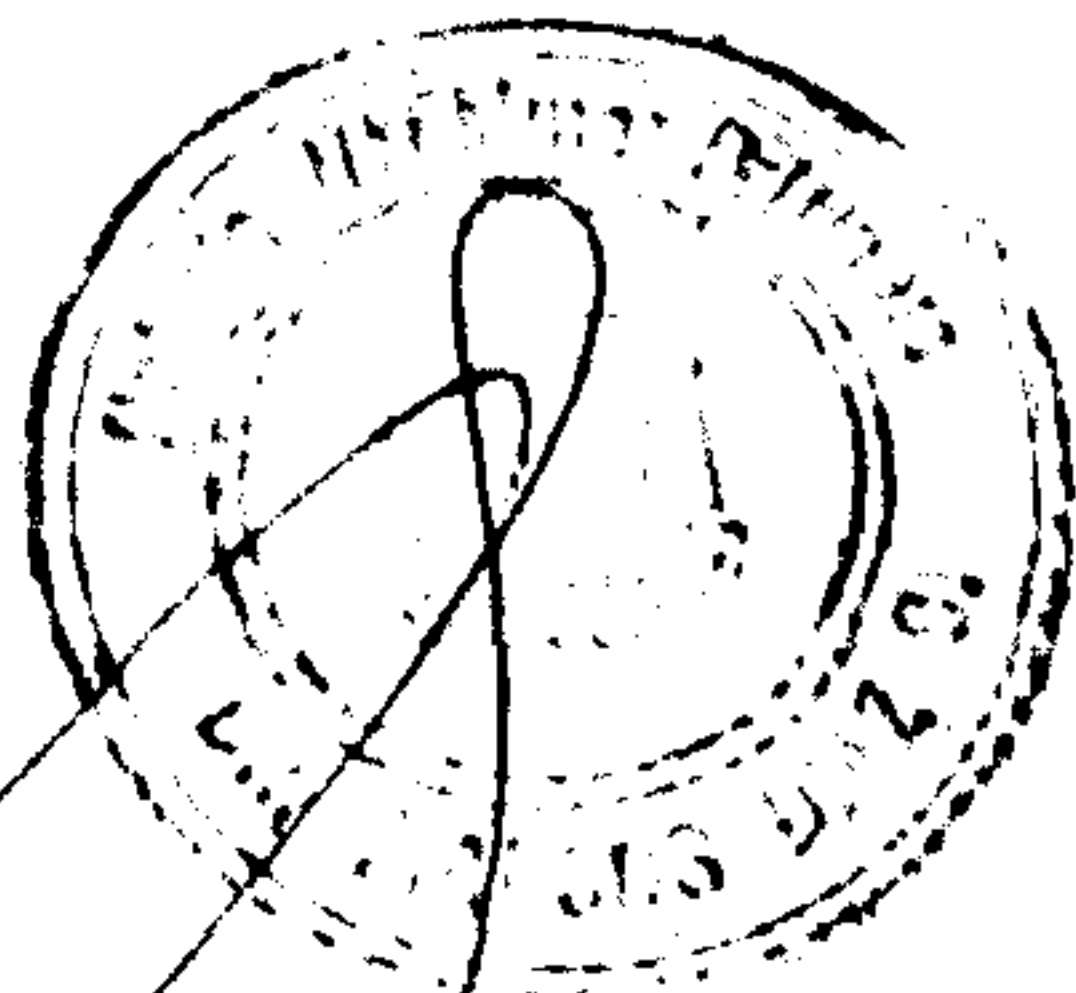


1 DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el
2 Artículo Tercero de la Resolución No. 02-G-IJ-0005619,
3 dictada por Intendente Juridico de la Intendencia de
4 Compañías de Guayaquil, el 15 de Agosto del 2002; se
5 tomó nota de la Aprobación, que contiene dicha
6 resolución, al margen de la matriz de la Escritura
7 Pública de CONVERSION, AUMENTO DE CAPITAL Y
8 REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA
9 "ECUATORIANA DE OBRAS CIA.LTDA. ECOBRAC",
10 otorgada ante mí, el 23 de Noviembre del 2001.-
11 Guayaquil, veintidos de Agosto del dos mil dos.-
12

0000

00

DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Público Primero
Cantón Guayaquil



BLANCO



Dra. Norma Plaza
de García
**REGISTRADORA
MERCANTIL**



**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

0000 09

1. - En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 02-G-IJ-0005619, dictada por el Intendente Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 15 de Agosto del 2.002, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene: Conversión de Capital, Aumento de Capital Social y Reforma de Estatutos de la compañía **"ECUATORIANA DE OBRAS CIA. LTDA. ECOBRAC"**; de fojas **15.875** a **15.886**, número **1.380** del Registro Industrial y anotada bajo el número **27.451** del Repertorio. **2. - Certifico:** Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura **3. - Certifico:** Que en esta fecha se efectuaron dos anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de las inscripciones respectivas. **4.- Certifico:** Que en esta fecha, se ha fijado y se mantendrá fijo, durante seis meses en la Sala de este Despacho bajo el número **754** un extracto de esta escritura.- Guayaquil, once de Septiembre del dos mil dos.-

**DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
por pago por este trabajo

\$B : 78,85

Orden: 28714
Legal: Angel Aguilar
Amanuense- Computo: Fabiola Castillo
Depurador: Marianella Alvarado
Anotación-Razón: Lanner Cobeña
Revisado por: M

DOY FE: Que en esta fecha he tomado Nota al margen de la matriz de la escritura pública del veintiocho - de Febrero de mil novecientos ochenta y cinco, de la Resolución N° 02-G-IJ-0005619, expedida el quince de A gosto del dos mil dos, mediante la cual el señor In tendente Jurídico de Compañías de la Intendencia de - Compañías de Guayaquil, aprobó la Conversión del Capi tal, el Aumento de Capital y la Reforma del Estatu to de la Compañía "Ecuatoriana de Obras Cia. Ltda. ECO BRAC", que contiene la presente copia.- Guayaquil, - veintiocho de febrero del dos mil dos.- EL NOTA RIO.-



Germán Castillo Suárez
NOTARIO DECIMO OCLAVA
GUAYAQUIL

YO AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA, Notario del Cantón Guayaquil, en Ejercicio de la atribución que me confiere el Numeral 5 de art. 18 de la Ley Notarial agregado por el Decreto Supremo No. 2386 del 31 de Marzo de 1978 publicado en el R. O. No. 564 del 12 de Abril del mismo año Doy fé. Que la fotocopia que antecede es exacta y conforme del documento que se me ha exhibido en 10 folios útiles y que otra fotocopia con la nota respectiva la he incorporado en el libro de Diligencias que al efecto se lleva en la Notaría a mi cargo.



Octubre 14 del 2002
Eduardo Falquez Ayala
EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO